

## RESOLUCIÓN No. CG-UA-2018-032

## LA COMISIÓN GESTORA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES

## CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República en su artículo 226 señala que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley;

Que, el mismo texto constitucional señala en su artículo 227, que la Administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, la ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, en su artículo 77 establece entre las atribuciones de las máximas autoridades de las instituciones del Estado, el "Dictar los correspondientes reglamentos y demás normas secundarias necesarias para el eficiente, efectivo y económico funcionamiento de las instituciones";

Que, el artículo 35 de la Ley de Modernización del Estado establece que los máximos personeros de las Instituciones del Estado dictarán los acuerdos, resoluciones u oficios que sean necesarios para delegar sus atribuciones, determinando el ámbito institucional en el cual los funcionarios delegados ejercerán sus atribuciones;

Que, el artículo 70 de la Ley Orgánica de Educación Superior prescribe que "el personal de las instituciones y organismos públicos del Sistema de Educación Superior son servidores públicos, cuyo régimen laboral se regirá por la Ley de Servicio Público de conformidad con las reglas generales... Los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras de las universidades y escuelas politécnicas públicas son servidores públicos sujetos a un régimen propio que estará contemplado en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, que fijará las normas que rijan el ingreso, promoción, estabilidad, evaluación, perfeccionamiento, escalas remunerativas, fortalecimiento institucional, jubilación y cesación;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 255 de 27 de diciembre de 2017, el señor Presidente Constitucional de la República, Lenin Moreno Garcés, delega al Dr. Augusto Barrera Guarderas, Secretario de Educación Superior, Ciencia y Tecnología, la facultad de designar y remover, previa evaluación de desempeño, a los miembros de las comisiones gestoras de la Universidades IKIAM, YACHAY, UNAE, y la Universidad de las Artes;

Que, mediante Acuerdo No. SENESCYT.2018-013 de 23 de febrero de 2018, el Secretario de Educación Superior, Ciencia y Tecnología, Augusto Barrera Guarderas, designó a los miembros de la Comisión Gestora de la Universidad de las Artes, la cual actuará como máxima autoridad de la Universidad y desempeñará las funciones académicas, administrativas, financieras y regulatorias;

Que, el artículo 39 literal M, del Estatuto de la Universidad de las Artes, establece: *"Son deberes y atribuciones del Rector o Rectora: (...) Delegar sus atribuciones, previa aprobación del Consejo Universitario y, conferir procuración judicial, para cuestiones específicas siempre y cuando no sean privativos de la función de Rector; (...)"*; *jm*

Que, en sesión ordinaria No. 005 de 13 de marzo de 2018, los miembros de la Comisión Gestora trataron la moción del Presidente de la Comisión Gestora – Rector, esto es, la aprobación de las delegaciones de ciertas atribuciones del Rector/a, a favor del al Vicerrector/ado Académico/a, y delegación de la atribución de la Comisión Gestora a favor de su Presidente.– Rector de esta Universidad;

Que conforme lo prescrito por el literal m) del artículo 11 del Reglamento de Funcionamiento de la Comisión Gestora, aprobado mediante Resolución No. CG-UA-2015-015 del 18 de septiembre del 2015, son funciones del/la Presidente/a - Rector/a de la Comisión Gestora, entre otras, *"Legalizar con su firma, de manera conjunta con el Secretario, las Actas de las Sesiones de la Comisión Gestora y las Resoluciones que expida la Comisión Gestora"*, y,

Sobre la base de los considerandos expuestos y en uso de las atribuciones que le conceden las normas jurídicas antes citadas,

**RESUELVE:**

Expedir la Resolución de la Comisión Gestora tomada en sesión ordinaria No. 005 de 13 de marzo de 2018, con respecto a la aprobación de las delegaciones contenidas en los artículos que se detallan a continuación:

**Artículo 1.-** Delegar a el/la Vicerrector/a Académico/a de la Universidad de las Artes, las siguientes atribuciones:

1. Autorizar y suscribir los contratos de servicios ocasionales, servicios profesionales, servicios técnicos especializados, nombramientos provisionales, nombramientos definitivos, y las modificaciones y/o renovaciones a dichos contratos y nombramientos, correspondientes al personal académico de la Universidad, previo la verificación del cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios pertinentes.
2. Autorizar la movilidad, traslados, traspasos, sanciones disciplinarias y cambios administrativos y académicos del personal académico de la Universidad, y suscribir acciones de personal por vacaciones, permisos para estudios, permisos por maternidad, permisos por paternidad, permisos por calamidad doméstica, permisos por enfermedad, licencias con o sin remuneración, comisiones de servicios con o sin remuneración del personal académico, previa consulta con los/as Vicerrectores o Directores/as de las distintas Escuelas del Universidad e informe de la Unidad de Talento Humano.
3. Aceptar renunciaciones, y autorizar la cesación definitiva del personal académico de la Universidad, o la terminación de los contratos del personal académico, a excepción de los nombramientos de los Vicerrectores/as y Directores/as de Escuela que los realizará el Rector.
4. Autorizar encargos de puestos del personal académico, excepto de Vicerrectores/as y Directores/as de Escuela.

En relación al punto número 1 del presente artículo se dispone a el/la Coordinador Administrativo Financiero y Asesor/a Jurídico/a la supervisión de dicha gestión.

**Artículo 2.-** Delegar a el/la Presidente/a de la Comisión Gestora – Rector/a de la Universidad de las Artes, las siguientes atribuciones:

1. Autorizar la emisión de pasajes nacionales institucional, a través de la resolución pertinente, únicamente a los comisionados externos que no tengan vínculo laboral con alguna institución pública, a fin de asistir a sesiones de la Comisión Gestora o a cumplir agenda.
2. Autorizar el pago de dietas a los comisionados externos que no tengan vínculo laboral con alguna institución pública, conforme a lo establecido en la Norma Técnica para el Cálculo y pago de dietas de instituciones del Estado, o en la norma que a futuro estuviere vigente sobre esta materia
3. Autorizar el pago de servicios profesionales a los comisionados externos que no tengan vínculo laboral con alguna institución pública, de conformidad a las necesidades institucionales, para lo cual se remitirá a lo establecido en del Reglamento de Funcionamiento de Comisión Gestora de la Universidad de las Artes.

Artículo 3.- VIGENCIA.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y cúmplase. Dado en Guayaquil, a los 13 días del mes de marzo de 2018.



Dr. Ramiro Noriega Fernández  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN GESTORA – RECTOR  
UNIVERSIDAD DE LAS ARTES



Ab. Jamie Miranda Vargas  
SECRETARIA DE LA COMISIÓN GESTORA  
UNIVERSIDAD DE LAS ARTES

